



Cerro Sombrero, 19 de junio de 2018.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 282/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La solicitud de fecha 18 de junio de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, para decretar pago pólizas de seguro 3/9 cuotas, con orden de compra 3866-118-SE18 y 3867-26-SE18.
- 2) El decreto municipal 187-A de fecha 27 de Abril de 2018 que justifica y autoriza la contratación directa por concepto de prórroga de contratos de seguros suscritos para bienes municipales, muebles que los guarnecen y vehículos del municipio.
- 3) El decreto municipal 281 de fecha 14 de Junio de 2018 que aclara el monto a cancelar por concepto de pólizas de seguros de bienes municipales, y definido erróneamente en decreto 187-A.
- 4) El decreto municipal 267 de fecha 08 de Junio de 2018 que dispone el pago de 3 de las 9 cuotas del monto total de póliza de seguro 2018.
- 5) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra a) del reglamento de compras públicas, *Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.*
- 6) Que con fecha 18 de Junio de 2018, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 145 y 146, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna y Educación imputando a las cuentas 22-10-002.
- 7) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 8) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 9) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa Subrogancia de la Dirección de Control.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la contratación, según decreto 187-A del presente año, se debe cancelar las cuotas mensuales correspondientes a las pólizas de seguro de bienes municipales.
- 2) Que, las cuotas consideran un interés asociado por concepto del pago parcelado, lo cual queda de manifiesto en el decreto alcaldicio N°281.
- 3) Que, se tiene en consideración el proceso de nueva contratación por concepto de seguros, por lo que en el primer pago se realizará por un total de 3 de las 9 cuotas fijadas anteriormente.

D E C R E T O

1° DÉJESE SIN EFECTO, el decreto alcaldicio N°267 donde se disponía el pago de las cuotas de póliza, pero con el error mencionado debido a la no inclusión del monto por concepto de intereses.

2° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas a **MAPFRE COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S A**, RUT: **96.508.210-7**, según lo establecido en los términos de referencia y la orden de compra emitida a través del portal de Mercado Público ID 3866-118-SE18, por un monto de **UF 177,39**, valor IVA incluido.



PRIMAVERA

TIERRA DEL FUEGO



3° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas a **MAPFRE COMPANIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S A**, RUT: 96.508.210-7, según lo establecido en los términos de referencia y la orden de compra emitida a través del portal de Mercado Público ID 3867-26-SE18, por un monto de **UF 47,18**, valor IVA incluido, y que corresponde al valor de pólizas con cargo a educación.

4° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-10-002 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS por un monto de **UF 157,39** del presupuesto municipal 2018 y **UF 47,18** del presupuesto Educación 2018.

5° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



MADALEN MALAREE GARDIAZABAL
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BARZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PAL/JYH/dmp